



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 04 NOV 2003

ORDENANZA N° 3904

VISTO:

El Duplicado de Mensura N° 15290 "U" propiedad del Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO.), Provincia de Corrientes - Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de regularizar los espacios destinados a calles, reservas y espacios de DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL donados al Municipio.

Que, el Instituto de Viviendas de Corrientes ha cumplimentado con las Ordenanzas vigentes, y destina las superficies a espacios verdes y calles, donando las mismas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a mérito de la Ordenanza N° 1687/86 y 3110/97 Establece: "que los espacios destinados a vfa pública y reservas, de uso público pasarán a dominio municipal en el mismo acto de aprobación del Plano de Mensura y División por la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

JULIO E. CARRASCO SANCHEZ
Honorable Concejo Deliberante



Jorge Eduardo Zappelli
Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 04 NOV 2003

...2////.-

ORDENANZA N° 3904

ART. 1º.- ACEPTAR la DONACION efectuada por el INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES (IN.VI.CO.) y proceder a la INSCRIPCION/ conforme con el artfculo 2º de la Ordenanza N° 1687/86, a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes,

ART. 2º.- El Espacio Verde donado se halla individualizado en el Duplicado de Mensura N° 15290 "U". El mismo se halla ubicado en la Manzana 23-a-, constante de una superficie de // 977,00m2. Lindando al Norte: con intersección calle Vehicular Ocasional de circulación restringida y Avenida Trento; al Noreste: Avenida Trento; al Oeste: Calle Vehicular Ocasional de circulación restringida; al Sur: Calle Nicaragua.

ART. 3º.- A través del Registro Municipal se procederá a tomar razón de la presente Donación en el Registro de la Propiedad Provincial al Folio Real N° 19.953, Año 1997. Y en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio N° 1144/5, // Finca N° 1145, Tomo 7, Libro 9, Año 1987.

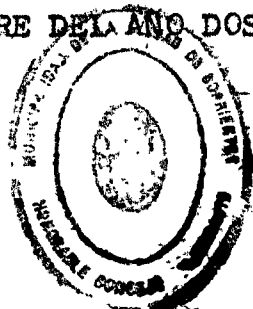
ART. 4º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º.- Remitir la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 6º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO / DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

JUAN E. CARRASCO SANCHEZ
Honorable Concejo Deliberante



Dr. EDUARDO ZAP. ELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante